

CIRCULAR F.A.C.P.C.E. 15/20
Buenos Aires, 15 de mayo de 2020
Fuente: página web F.A.C.P.C.E.

Normas contables profesionales. Modificación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), aprobadas por la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 26/09 y las circulares de adopción de las NIIF.

PRIMERA PARTE

VISTO: la decisión de la Junta de Gobierno de esta Federación, a partir de la emisión de la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 26/09, de establecer el mecanismo de “Circulares de adopción de las NIIF”, para la puesta en vigencia de los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados, por esta Federación, a través de la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 26/09 y las circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de esta circular de adopción.
- b) Que el art. 19 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e interpretaciones –CINIIF– o a las modificaciones a las NIIF e interpretaciones –CINIIF– existentes, por parte del IASB.
- c) Que con fecha 11 de marzo de 2020, el director general del CENCyA ha elevado a consulta de los Consejos Profesionales y de la profesión, un documento resumen de la norma, y un anexo con modificaciones a las normas en español.
- d) Que el período de consulta de dicho documento ha finalizado el 13 de abril de 2020.

Por ello,

LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la Circ. F.A.C.P.C.E. 15/20 de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, “Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) - aprobadas por la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 26/09 y las circulares de adopción de las NIIF”, contenidas en la Segunda Parte de esta circular.

Art. 2 – Remitir a los Consejos Profesionales, para su aprobación en su jurisdicción y recomendar el tratamiento de la misma de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán, firmada en la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2013.

Art. 3 – Remitir a la Comisión Nacional de Valores solicitando su tratamiento e incorporación a sus normas.

Art. 4 – Publicar esta circular en la página de Internet de esta Federación y en forma impresa, comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la ciudad de Buenos Aires, 15 de mayo de 2020.

SEGUNDA PARTE